

Canal de denuncias

La Ley 2/2023 regula la necesidad de instaurar y aplicar un canal de denuncias que posibilite a los trabajadores comunicar de manera anónima incidencias e irregularidades que puedan afectar a la organización y entorno laboral de las empresas.

Su utilización fomenta la relación de seguridad y confianza entre la empresa y los trabajadores, teniendo a su disposición un sistema que garantiza la comunicación confidencial de las situaciones irregulares que puedan resultar en la práctica cotidiana de la empresa.



Beneficios de disponer de un canal

Este sistema favorece resolver de manera ágil e interna situaciones que pueden afectar a la imagen profesional de la empresa, operando a su vez como un instrumento de prevención en situaciones como el acoso laboral o prácticas contrarias al código ético de la empresa.

Una comunicación rápida y segura por parte del trabajador afectado pone en marcha un mecanismo de investigación con fines de

resolución, restaurando la calidad del ambiente laboral y evitando una futura judicialización del proceso que conlleve la extinción voluntaria del contrato de trabajo o el deber abonar daños y perjuicios adicionales.

Así, es importante contar con el asesoramiento de profesionales que lidere el tratamiento de las comunicaciones que lleguen por medio de este canal de denuncias y, en colaboración con la empresa, investigue y proponga medios de solución a las reclamaciones planteadas.

¿En qué consiste?

Se trata de un sistema de comunicación interno o externo entre trabajadores y empresa que posibilita a través de un canal de denuncias informar anónimamente de sospechas de conductas irregulares, malas prácticas empresariales o cualquier circunstancia que deteriore el correcto funcionamiento de la empresa y su entorno laboral.

El canal de denuncias posibilita la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las denuncias sobre presuntas irregularidades y consecuentemente, mejorará los sistemas de prevención.



Este sistema asegura la confidencialidad de todo el proceso, garantizando la protección de datos de las personas involucradas y la confidencialidad sobre el contenido de la denuncia.

¿Empresas afectadas?

Este canal de denuncias es aplicable y resulta conveniente para cualquier empresa, independientemente de su tamaño.

Obligatorio para:

- Las empresas de más de 50 trabajadores desde el 1 de diciembre de 2023.
- Debe ponerse ya en funcionamiento para empresas de 250 o + trabajadores. El plazo estipulado para implantarlo en este caso terminó el 13 de junio de 2023.
- Las empresas que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente.

Consecuencias incumplimiento

Cabe destacar que no implantar el sistema de canal de denuncias en aquellas empresas que estén obligadas por ley antes del 1 de diciembre de 2023 supone una infracción muy grave, exponiéndose a sanciones económicas entre 600.001 euros a 1.000.000 euros.

La imposición de una sanción económica muy grave habilita adicionalmente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante a acordar alguna de las siguientes medidas:

- Amonestación pública a las empresas.
- Imponer la prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales durante un máximo de cuatro años.
- Imposibilidad de contratar con el sector público durante los próximos tres años.

Todas aquellas infracciones que superen la cuantía de 600.001 euros y sean firme en vía administrativa podrán ser publicadas en el BOE, deteriorando consecuentemente la imagen de la empresa públicamente.



Gracias.

por confiar en nosotros
desde 1979

Pº Sagasta nº2, 6º
50006 Zaragoza
976 221 243
976223660

www.gutierrezarrudi.com

GA